

Bases reguladoras de las subvenciones en especies de la Diputació de Girona destinadas a ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de las comarcas gerundenses, financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation (Orden TER/836/2022, reguladora de las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las entidades locales)

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por objeto dotar a los ayuntamientos de la demarcación de Girona de menos de 20.000 habitantes con hardware e infraestructuras digitales para el teletrabajo en un entorno colaborativo.

En todas las bases, la referencia a «puestos de trabajo» se hace de acuerdo con lo establecido en el punto 5.4.3 de la base 5.^a.

1.1 Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. Un porcentaje de los puestos de trabajo administrativos se dotará con un ordenador portátil, un monitor y una licencia de derecho de uso de un año de duración que permita realizar trabajo cooperativo —correo en la nube, herramientas ofimáticas, y espacio de almacenamiento en la nube—, y los servicios que se detallan:

- a) Plan de migración a la nube de los puestos de trabajo administrativos.
- b) Formación para los responsables del apoyo informático y para los usuarios.
- c) Instalación de la infraestructura.

También se entregarán licencias adicionales que permitan tener acceso al correo y a las herramientas ofimáticas en la nube, con un tope del 25 % de la cantidad de puestos de trabajo equipados. Estas licencias serán para puestos de trabajo no administrativos, pero a los que sea necesario su acceso al correo.

El número de puestos de trabajo queda sujeto a lo establecido en la base 5.^a.

1.2 Ayuntamientos de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Se les dotará con el siguiente hardware para equipar una sala para celebrar reuniones en línea o teletrabajo:

- a) 11 portátiles.
- b) 1 pantalla de 55 pulgadas.
- c) 1 proyector.

2. Procedimiento de concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia pública, que será no competitiva para los ayuntamientos de entre 5.000 y 20.000 habitantes, y competitiva para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. En este caso, se compararán las solicitudes que se presenten durante el periodo fijado en la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables, periodo de ejecución y obligaciones de los beneficiarios

Gastos subvencionables. No hay gastos subvencionables.

Obligaciones de los beneficiarios. Los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes deberán comprometerse a facilitar las tareas de migración y configuración, y asistir a las formaciones. El calendario de formación lo fijará la Diputació de Girona.

Periodo de ejecución. El calendario de prestación de los servicios se acordará con la Diputació de Girona y, en todo caso, tendrá que estar concluido antes del **15 de agosto de 2023**. Se podrán establecer plazos más largos con supeditación al alargamiento de los plazos de justificación de la subvención del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Orden TER/836/2022.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la demarcación de Girona, según la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2020. Este padrón rige en todas estas bases.

Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

5.1 El número de puestos de trabajo que se dotarán con hardware y licencias en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes se establecerá de la siguiente forma:

- 1) El número de puestos de trabajo se fijará de acuerdo con la documentación presentada y los criterios fijados en esta base.
- 2) Se aplicarán los siguientes toques:
 - Menos de 1.000 habitantes, 10 puestos de trabajo.
 - De 1.000 a 2.999 habitantes, 25 puestos de trabajo.
 - De 3.000 a 4.999 habitantes, 40 puestos de trabajo.
- 3) Las licencias de correo adicional no podrán superar el 25 % de los puestos de trabajo una vez aplicados los toques.

Si el número de puestos de trabajo sobrepasa o no llega al número de unidades disponibles, se aplicará el procedimiento establecido más adelante.

5.2 El número de unidades disponibles se fijará en la convocatoria.

5.3 *Modificación del número de unidades disponibles.* El número se ajustará a los resultados de las licitaciones, y podrá aumentar en un 10 % en función de las bajas que se produzcan.

5.4 *Ajuste de las unidades disponibles*

5.4.1. Si el número de solicitudes sobrepasa las unidades disponibles, se disminuirán porcentualmente el número de unidades destinadas a cada ayuntamiento bajando los toques. El procedimiento será:

- a) Se bajarán los toques en 1 unidad, y se aplicará de más a menos habitantes. Cuando se logre el equilibrio, se parará.

b) Si no se logra el equilibrio, se aplicará una rebaja de un punto porcentual (1 %) al resultado de aplicar los nuevos topes. Por ejemplo: en la primera iteración, se asignará un 99 % de los ordenadores a cada ayuntamiento. Se redondeará. También se seguirá el orden de más a menos habitantes.

c) Si no hay el equilibrio, se repetirá el bucle desde el inicio.

5.4.2. Si el número de solicitudes sobrepasa las unidades disponibles, se aumentará el número de ordenadores que se dan en los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, y se aumentarán los topes. El procedimiento será:

a) Se subirá en 1 el número de ordenadores destinados a ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, empezando por orden, de menos a más habitantes. Si se logra el equilibrio, se parará.

b) Si se logra el equilibrio, se aumentará el tope de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. Si se sobrepasa el equilibrio, tendrán prioridad los de menos habitantes.

c) Si no hay equilibrio, se repetirá el bucle.

5.4.3. El número de puestos de trabajo se fijará siguiendo los criterios siguientes:

a) Tienen que ser puestos de trabajo administrativo del propio ayuntamiento. Quedan excluidos los de los entes dependientes.

b) Tienen que estar equipados informáticamente.

c) Pueden estar destinados a cargos electos si ya tienen equipamiento informático asignado.

d) Esta cifra tiene que ser congruente con la plantilla aprobada en el presupuesto de 2022.

e) En caso de incongruencia, el órgano calificador escogerá la cifra más baja.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. Se considerarán infracciones graves no asistir a las formaciones y/o no atender los consultores encargados de apoyar. Estas infracciones pueden dar lugar a la reversión de la subvención.

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración son automáticos y están expuestos en la base 5.^a.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por el canal electrónico o telemático a la Diputació de Girona en el plazo que establezca la convocatoria. Si el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincide en sábado o festivo, entonces finalizará el siguiente día hábil.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, que se fijará en la convocatoria, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- **Certificado del secretario** del acuerdo íntegro de aprobación definitiva de la plantilla de personal del ayuntamiento, desglosada por plazas (ejercicio 2022).

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Los defectos en la solicitud se subsanarán, previo requerimiento con advertencia de desistimiento, en el plazo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que el peticionario desiste en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad, u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se tenga conocimiento, previa audiencia del peticionario y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

Corresponde al servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputació de Girona la instrucción y ordenación del procedimiento para otorgar las subvenciones. Las actuaciones de instrucción comprenden:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.
- Solicitar los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.
- Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación efectuada. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales:

El diputado de Nuevas Tecnologías

El jefe del servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora con voz, pero sin voto.

El servicio de Nuevas Tecnologías, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios, así como la relación de peticionarios excluidos, con indicación de la causa de desestimación.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente el otorgamiento, si procede, en varios actos. Se notificará la resolución

de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de meses[t1], a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo **veinte días** el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

12.1. Documentación y forma de justificar. Los beneficiarios deberán presentar la justificación por vía telemática acreditando la recepción del material firmado por el alcalde, y para ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, también el certificado del secretario conforme se han recibido los servicios y la formación detallados en la base 1.^a. En la convocatoria se establecerán los modelos normalizados.

12.2. Plazo. El plazo para justificar la acción subvencionada será como máximo el **31 de agosto de 2023**. Si el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincide en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Se podrá alargar el plazo de justificación de acuerdo con lo establecido en la base 3.^a.

12.3. Requerimiento de la justificación. Si una vez finalizada el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente día a la notificación formal, con advertencia de revocación.

13. Pago

No habrá pago. La entrega del material se hará en la sede del ayuntamiento y la prestación según lo establecido en la base 3.^a.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda.

15. Subcontratación

No procede.

16. Reformulación de la solicitud

No procede.

17. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar ningún cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o porcentaje de financiación.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver lo recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Nuevas Tecnologías tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.8 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos). Los entes locales beneficiarios tendrán la consideración de responsables de los tratamientos en el sentido del artículo 4.7 de dicho Reglamento.

Como encargada del tratamiento, la Diputació de Girona tratará los datos en los términos indicados en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, y los artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios están obligados a cumplir con la obligación establecida en el artículo 4, punto 2, de la **Orden TER/836/2022**, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

Los beneficiarios también tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos acreditativos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar el material recibido, en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros, o su equivalente en especies, deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) La Orden TER/836/2022.
- h) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De

estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo de la Junta de Gobierno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.